

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

00 - 17011

RESOLUCION NUMERO _____ DE 2017 01 NOV. 2017

"Por la cual se da alcance a la Resolución No. 6382 de del 09 de mayo de 2017"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,
especialmente las conferidas en la Ley 715 de 2001, Resolución 1479 de 2015 y
Decreto Departamental 007 del 18 de enero de 2016 y;

CONSIDERANDO QUE:

El 9 de mayo de 2017, la Secretaria de Salud de Santander, emitió la Resolución No. 6382 por medio de la cual se fijan las tarifas a reconocer a las EPS e IPS por Medicamentos e Insumos para Tecnologías No Pos.

En el resuelve de la Resolución 6382 del 09 de mayo de 2017 se consignó:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** como tarifas a reconocer a las EPS e IPS las siguientes:

- a) El precio por listado de medicamentos será: Tarifa **SISMED VIGENTE** para la fecha de prestación del servicio **CANAL INSTITUCIONAL MAXIMO**, menos el 17%, incluido los homólogos.

Las EPS e IPS han dado diversas interpretaciones y alcance al literal a) del artículo primero de la Resolución 6382 del 09 de mayo de 2017, específicamente en lo pertinente a la frase "*incluido los homólogos*".

La Honorable Corte Constitucional, mediante la **Sentencia T-1271/2005**, sostuvo que antes de optar por la inaplicación de las normas que reglamentan las exclusiones y limitaciones del Plan Obligatorio de Salud, resulta necesario la verificación del cumplimiento de una serie de requisitos que la jurisprudencia ha sintetizado en dicha sentencia. Para el caso de los homólogos esclareció que es un Medicamento Homologo, según el siguiente criterio:

"(...)..

"(...)Que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Plan Obligatorio de Salud o que, pudiendo sustituirse, el sustituto no obtenga el mismo nivel de efectividad que el excluido del plan, siempre y cuando ese nivel de efectividad sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente".

El artículo 12 de la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015 establece las Reglas para determinar el valor a pagar de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS y las reglas que deben aplicar las entidades territoriales relacionadas con el valor a pagar por servicios y tecnologías sin cobertura en el POS.



RESOLUCION

00 - 17011

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 2

La Circular No. 017 del 2015 "Instrucciones para la facturación de servicios No Pos" sostiene: "Los proveedores de servicios y tecnologías no Pos, serán quienes establezcan los valores a pagar, basados en el artículo 12 de la Resolución 1479 de 2015"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR ALCANCE a la Resolución No. 6382 del 09 de mayo de 2017 por medio de la cual se fijan las tarifas a reconocer a las EPS e IPS por Medicamentos e insumos para Tecnologías No Pos, en lo pertinente al **ARTICULO PRIMERO**, literal a) en el sentido de precisar para todos los efectos que las EPS y su **OPERADOR**, acordaran el valor del Medicamento Homologo, teniendo en cuenta, los precios vigentes del Mercado y el Principio de Economía.

Parágrafo. Al auditar el medicamento homologo, este se tomará con el respectivo comparador administrativo y sus códigos CUM vigentes, elaborado por la Secretaria de Salud de Santander.

El Aplicativo de Medicamentos de Homólogos, se encuentra publicado en la página Web del Departamento de Santander: <http://www.santander.gov.co/index.php/gobernacion/documentacion/viewcategory/315-medicamentos>

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo no modifica lo establecido en la Resolución No.6382 del 09 de mayo de 2017, sino al fijar su alcance está determinando de manera clara los efectos pretendidos en dicha Resolución. Así las cosas se deberá entender los mismos para todos los actos o actuaciones llevadas a cabo con ocasión a su aplicabilidad.

ARTICULO TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 01 NOV. 2017

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Aprobó. Salvador Rincón Santos/Director Desarrollo de Prestación de Servicios, VO
Rev. Patricia Hernández Tarazona/Asesora Despacho
Proy. Luis Alberto Hernández Jaruffe y Luis Fernando Guevara./Médicos Especializados de Apoyo